PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL

Por un mes Por tres mese 10:50 Por seis messs Por no ano

1 OFFICE			
Por un men.	1.55	13:60	peser
Per tres of Sass		71(1)	
Por seinmenes		14.80	
Por un aro		24100	
Lor and and 3			



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anancios oficiales y par-ciculares q le sean de pago; sati faran care senti nos de peseta por sala ra, r los anuncia judiciales a razon de fre-centinos de peseta también por puedo aj teolendo lo interesados acreditar suces

astapholic cion permedio de la distante condiente e ria de pago, haber se tiare che su importe an la Deposita a a se fondos provinciales, sin enye 184 mit no se insert cran.

SEL ADVERTEE LES None adu itiran. para la lassicion compunicaciones que no vargon per stracnas dal Gubierna de Provincia.

Lau leyes obligaran en la Penirsula, islas adyecentes, Cenerios y territorios to HED PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS Africe, sujetos a la legislacion peninsular a los veinte dian de an en clias no se dispusiere otra cosa.

Sa entiende heche la promute scion el dia en quel contra la impereta a venta Gaceta (Articulo 1 del Código Civil).

FRANQUED CONCERTADO

Se susction and is Contaduria on is Exonas Diputaci in Provincial.

El sego da la suscripción es adetacidado por lo tan o acio se atenderen las sua y provincia. principules que rengua cogunaciades le sucial ezte di hienda hacer a les de l'ecta de le la Caultai, por resilie le l'incanza soi Tenero, Gire Pastal e letra de la ll'un-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin nevedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de junio)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

siguiente al de la publica-

ción de este edicto en el «Bo-

letín Oficial» puedan presen-

tar sus reclamaciones en es-

te Gobierno civil los que se

consideren perjudicados con

este proyecto, advirtiéndose

que en el plazo indicado se

Logroño, 7 de junio de

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

cuentan los días festivos.

1926.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGUAS

ANUNCIO

El Alcalde del Concejo de Enderiz (Navarra) ha presentado proyecto en el concurso abierto por la nota inserta a su petición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Navarra n.º 144 corres-pondiente al día 2 de Diciembre próximo pasado.

El proyecto presentado consiste en derivar 2 litros por minuto de tiempo de la regata Ferrán con destino al abastecimiento del vecin-

dario. Las obras consisten en una pequeña arqueta de toma de la que se conducirán las aguas por tubería de fundición de 4 milímetros de diámetro con una longitud de 667'07 metros a un depósito y a una fuente abrevadero.

Las obras radican en el término municipal de Enderiz, Valle de Olaibar (Navarra).

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días contados desde el

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Si: En repetidas ocasiones, entidades y ganaderos se han dirigido a este Ministerio exponiendo las trabas y dificultades, a veces innecesarias, que se ponen a la circulación de ganados mediante medidas dictadas por los Gobernadores civiles al interpretar lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias.

Para aclarar y dar la debida interpretación a los arficulos 95, 96 y 97 del Reglamento expresado, se han dictado algunas disposiciones las que sin duda por errónea interpretación no se aplican siempre en forma que armonice las necesidades del tráfico pecuario con las medidas de defensa de la ganaderia contra las epizocitias. Y con el fin de aclarar estos extremos y de facilitar el comercio de ganado sin peligro para la sanidad Pecuaria.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Epizootias es de la exclusiva facultad de la Dirección general de Agricultura y montes el determinar los casos en que deba exigirse la guía sanitaria para la circulación de ganados.

2.º Que por los Inspectores mu-

nicipales de Higiene y Sanidad pecuarias se tenga presente que la guia de origen y sanidad sólo es obligatoria para los ganados no enfermos ni sospechosos que procedan de terminos municipales donde esté declarada alguna enfermedad infectocontagiosa y salgan de él, debiendo tener presente que en cada caso la guía únicamente será obligatoria para las especies receptibles a la enfermedad de que

En ningún caso, y salvo por disposición de la Superioridad, la presentación de una epizootia en un término municipal debe servir como motivo para dificultar el trafico pecuario en toda la provincia.

3.º Es indispensable la guía de origen y sanidad para los vendedores ambulantes, para los ganados que concurran a las ferias, mercados y concursos (artículos 100 y 109 del Reglamento) y para las hembras que se conduzcan a las paradas, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de paradas particulares.

4.º Se recuerda que la expedición de guías de origen y sanidad por los Inspectores pecuarios municipales es gratuita (artículo 97), excepto en los casos previstos en el artículo 101 del menciona do Reglamento de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. como recordatorio y aclaración de las disposiciones vigentes y a fin de que se déestricto cumplimiento a lo que en la presente Real orden se previene por los Gobernadores civiles e Inspectores pecuarios.

Dios guarda a V. I. muchos

Madrid, 22 de mayo de 1926. BENIUMEA.

1600

### REQUISITORIA

Marcelino Losa Santo Domingo, hijo de Isaac y de Luciana, natural de Navarrete, provincia de Logroño, de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio car- manifiesta que tiene 24 hectáreas,

pintero, sabe leer y escribir sus señas personales son; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin poblar, boca regular, frente espiciosa, sin senas particulares; soldado del atallón Cazadores de Africa número seis, encartado en expediente por falto a concentración, comparecerá en el término de treinta días a partir del de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del expresado Batallón de Africa 6 dons les defonso Galán Javalera, sito en el Campamento General de Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado re-

Tetuán, 20 de Mayo de 1926 El Teniente Juez Ildefonso Galán

### Administración de Justicia

1593

PAMPLONA

Don Nicolas Mangado Herce, Juez Municipal, en funciones de primera instancia de la Ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del diez y siete de Julio próximo, se procederá en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por tercera vez y sin sujeción a tipo a la venta en pública subasta de la finca siguiente, sita en jurisdic-ción de Autol.

Una heredad en el término del Santiguadero, viñede, pastos, cereales y olivar, de cabida de ciento treinta fanegas y tres celemines igual a veinticuatro hectareas, 77 areas y 14 centiares, que linda por norte Felipe Arnedo, sur Manuel Arnedo, este la Yasa y oeste harranco de las Abejas, en cuya forma se halla inscripta en el Registro de la propiedad de Calahorra pero el perito agricola don Hélix Aguado, vecino de dicha ciudad que ha efectuado su valoración,

Dr. Cañadas Bueno.

1579

98 áreas y 55 centiáreas, distribuídas en la forma siguiente:

Viñedo diez y siete hectáreas y cinco centiáreas.

Cereales 73 àreas, 50 centiáreas. Pastos tres hectáreas y quince áreas.

Caminos y senderos, una hectárea y 60 áreas; y olivar dos hectáreas y cincuenta áreas.

Más dos corrales para ganado, cuya superficie está incluída como terreno inculto dedicado a pastos.

Tasada la totalidad de la fiuca en cuarenta y cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Dicha finca ha sido embargada a doña Andresa y doña Angela Herreros, en el juicio de mayor cuantía, promovido por las mismas contra don Martín Larrayoz Laquidiain, sobre nulidad de una escritura. y se hace constar que no se han obtenido los títulos de propiedad, pero que se halla inscripta en el Registro a nombre de dichas hermanas Herreros, y que para tomar parte en la subasta, deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del precio de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito y el de la resentación de las cédulas personales, no serán admitidos.

Dado en Pamplona a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Nicolás Mangado

Ante mí, Rafael Benito

1626

# Inspección Provincial de Sanidad de Logroño

### ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Subdelegado de Medicina de los Partidos de Nájera y Torrecilla de Cameros, se anuncian a oposición en el plazo de tres meses.

Las solicitudes se dirigirán al señor Gobernador civil de la provincia, en término de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial.

Los solicitantes abonarán por derecho de oposición la cantidad de :0 pesetas.

Logroño, 28 de mayo de 1926.

ElInspector Provincial de Sanidad Dr. Cañadas Bueno.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

1642

### GOBIERNO CIVIL

ELECTRICIDAD

Don Carmelo Escudero, vecino de Grávalos, ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto con instancia, pidiendo autorización para establecer una Central eléctrica dentro del casco de la población con un motor de aceite pesado para servicio de alumbrado eléctrico al citado pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de la instalación proyectada, se podrán presentar dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 7 de junio de 1926.

El Gobernador, Ignacio G. de Careaga.

### NOTA DE PUBLICACION

Don Carmelo Escudero, vecino de Grávalos, se propone establecer una central eléctrica dentro del casco de la población con un motor de aceite pesado para servicio de alambrado eléctrico al pueblo de Grávalos y para el transporte de la energía engendrada con dicho motor ha presentado el proyecto que ofrece los particulares siguientes:

Motor Marca Neufelat Ruhuk de 15 C. V. que trabaja a 400 revoluciones y acciona una dinamo Siemens de corriente continua y tensión de 220 voltios instalado en la central llamada «La Riojana» en la plaza del pueblo.

Según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, esta corriente no es de baja tensión, como pretende el solicitante en su instancia, si no de media tensión y ha de someterse por lo tanto a las condiciones necesarias para la pública seguridad.

La línea tiene una longitud de 674 metros, será bifilar de cobre electrolítico de 19, 63 mm<sup>2</sup> de sección y desde la central vasostenida por palomillas de hierro empotradas 20 centímetros en las fachadas de las casas o sobre postes de madera, cruza la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera y sigue despues con postes de madera hasta el edificio del Balneario donde termina, habiendo cruzado antes de llegar a él un camino carretil. El vano máximo entre los apoyos bien estén estos constituídos por las palomillas de hierro o bien por los postes de madera, será de 30 metros.

Los postes serán de madera de pino inyectados y creosotados en toda su longitud y tendrán como mínimo 9 metros y 0.25 de diámetro en el raigal y 0.15 íd. en la cogolla.

Las palomillas están constituidas por tubos de hierro de 40 mms de diámetro exterior 6 mms de espesor y 640 mm<sup>2</sup> de sección.

Los aisladores serán de porcelana para una tensión en servicio de 2.0 voltios; ensayados y probados a 2.00) voltios en seco y a 8.000 bajo lluvia, montados sobre soportes curvos de hierro de 18 milímetros atornillados a los postes y con tuercas de sujeción en el extremo opuesto.

Las retencionese efectuarán con hilo de cobre recoeido de un milímetro de diámetro y menos duro que el de los conductores.

Los aisladores de los postes irán colocados a un lado y otro de forma tal que la distancia entre los hilos sea de 0'75 mts.

Como la línea afecta a calles del pueblo y a las carreteras del Estado de Arnedo a las Veutas de Cervera y de Alfaro a Grávalos, irá toda ella sujeta con cable fiador de 25 mm² de sección.

Como el peticionario ha obtenido los permisos de los propietarios de las fineas que han de ocuparse con los apoyos de la línea y también del Ayuntamiento le Grávalos no se pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio privade sino únicamente las servidumbres públicas necesarias.

Para el suministro del fluído se proponen las siguientes:

### TARIFAS

Lámpara de 5 bujías, 1'35 pesetas Partién lo de este consumo hasta treinta bujías 0'25 pesetas por bujía, descontando el 10 por 100; y de este consumo hasta 50 bujías se hará un 20 por 100 de descuento en la cantidad abonada.

### PARA CONTADORES

Kilowatio hora, 1'00 pesetas. El impuesto de Hacienda a cargo del público.

Logroño, 5 de Junio de 1926.

El Ingeniero Jefe,

Desiderio Pagola

EDICTO
(Convocatoria de elección)

MUNICIPIO DE PREJANO
PARROQUIA DE IDEM

Don Pedro Juan Ruiz de Gordejuela, Presidente de los vocales natos de la Parte Personal del repartimiento general de utilidades en la expresada Parroquiu.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las doce y terminará a la una de la tarde del día trece de Junio en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, podrá votar mediante papeleta en la que consten impresos escritos los nombres con claridad sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notari elección por Notari público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicos-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Préjano a 30 de mayo de 1926.

Pedro Juan R. de Gordojuela Rufino Ruíz

1649

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse, en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Julio, los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre corrado dirigido al Exomo. Señor General Presidente de esta Comisión Gestora en la Secretaría de la misma (Zona de Reclutamiento) hasta el día veintidós del actual inclusive, sujetándose los proponentes a las mismas condiciones que han regido para las compras de los meses anteriores y que estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13,

#### ARTICULOS NECESARIOS

Aceite vegetal, 1.a, 15 litros. Idem de 2.a, 8 id. Azúcar, 10 kilos.

Carbón de hulla, 9 Quintales métricos.

Judías secas, 20 kilos. Jabón común, 80 kilos Patatas, 100 Kilos.

Lejía Aragonesa, 80 litros y lo que se necesite de: Carne de vaca; Hueso de carne; Riñones; Sesos de carnero; Manteca de cerdo; Vino de Jerez; Idem comúu; Tocino; Jamón; Huevos; Cebollas; Coliflor; Bizcochos; Tomate; Leche de vacas; Cadinas; Merluza y Judías verdes.

Logroño, 6 de Junio de 1926 El Comandante Secretario Gumersindo Azcarate

## EDICTOS

1608

### SEVILLA

Don Baldomero García Junco y Ruiz, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los padres del que fué Cabo de Carabineros Roque Ruiz Ruiz, el cual pereció en unión de su esposa y dos hijos, víctimas del naufragio del vapor «Bajo de Guía» el 30 enero de 1925 en aguas del Río Guadalquivir.

Dándose un plazo de 30 días para que, los citados padres, se presenten en este Juzgado de Instrucción (sito en la Torre del Oro) con el fin da hacer las manifestacio nes oportunas, con relación al hecho de que se trata.

Sevilla a 28 de mayo de 1926.

B.G.

1594

### ALBERITE

La Comisiòn municipal permanente de esta Villa de Alberite, en sesion celebrada el día 29 de Mayo último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo del servicio de almolacenía y repeso, y atenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace publico que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación muinicipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Asimismo acordó dicha Comisión permanente señalar el domingo, 27 de junio actual y hora de las doce, para que tenga lugar la subasta para el arriendo de que antes se ha hecho mención debiéndo celebrarse en la Casa Consistorial ante los Sres. Alcalde Presidente y primer Teniente de Alcalde o de quienes les sustituyan, siendo ocho cientas pesetas la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente extendidas en papel sellade de la clase 8.º ajustadas al modelo que a continuación se inseria. debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acuditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberà completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberà hallarse escrito lo siguiente «Proposición para optar a la subasta relativa al arriendo del servicio de almotacenía y repeso »

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el tèrmino de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dícho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

D. .... vecino de .... habitante en la calle .... número .... piso.... bien enterado del pliego de condiciones y ordenanza que han de regir en la subastarelativa al arrien do del servicio de almotacenía y repeso, se compromete a realizar dicho servicio con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de .... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignara en letras). Fecha y firma del proponente.

Alberite 1.º de junio de 1926.

El Alcalde-Preidente

Martín Ponce de Leòn

El Secretario

Julio Lovera

1630

#### OCHANDURI

Don Honorio de la Iglesia Abad, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ochánduri.

Certifico: Que por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 6 del actual, en eumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos del próximo ejercicio de 1926-1927.

#### Parte Real

Mayor contribuyente por Rüstica, don Francisco Marrón.

Idem por Urbana, don Constancio Angulo.

Idem por Industrial, don Cirilo Martinez.

Idem Rústica fuera del término don Román Riaño.

Representante del Sindicato, don Serafín Leiva.

### Parte Personal

Sr. Cura Párroco, don Elías Cerezo.

Primer contribuyente Rústica, don Isaías Olarte.

don Isaias Olarte.

Idem por Urbana, don Marcial

Idem Industrial, ninguno.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente en Ochánduri a siete de junio de mil novecientos veintiseis.

> El Alcalde Emilio Martínez

El Secretario Honorio de la Iglesia

1631

### ALFARO

Don José García-Revillo y García Registrador de la propiedad del partido de Alfaro, provincia de Logroño, Audiencia territorial de Burgos. Hago saber: Que Don Marcelino Castillo Fernández, vecino de Alfaro, ha inscrito en este Registro a su favor, con sujección al párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en jurisdición de Alfaro:

1.ª Heredad en el término de Todarcos y brazal del Camino, linda Este Teodoro José Remírez. Sur Casto Hernandez, Oeste camino y Norte José Grandes, tiene de cabida cuatro áreas y ocho centiáreas.

2." Otra heredad en el mismo término de Todarcos-Alhama, de diecinueve areas y diecisiete centiáreas, linda Este Francisca Marqueta, Sur Kío Ebro, Oeste José Grandes y Norte Cenón Martínez.

3.ª Otra heredad en el término de Cabezcanales, de catorce áreas y veintiuna centiáreas, linda al Este y Sur Leandro López Montenegro, O. Vinda de Leoncio Villaumbrosia y Norte Vicente Santa Cruz, y

4.ª Otra Heredad en el término de Cabezcanales de veintisiete áreas veintitres centiáreas, linda Este Roberto Soria, Sur Leandro López Montenegro, Oeste María Ruiz de Bucesta y Norte Alejo Arnedo.

Las adquirió en virtud de escritura otorgada en Alfaro en doce de Febrero del año actual ante el Notario de esta Ciudad Don Toribio Marco Gran; por compra a Don Manuel Pascual Sesma, quien a su vez las adquirió por herencia de su finado padre Don Pedro Pascual Llorente, sin que exhiba el título que dice porqué fueron adquiridas.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estár interesados en las expresadas inscripciones a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Alfaro, cinco de Junio de mil

El Registrador de la Propiedad José García Reviial

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

1627

### GOBIERNO CIVIL

### COMERCIO

Existiendo una vacante de Corredor de Comercio en esta Plaza mercantil por haberse concedido la separación y renuncia de su cargo a don luan Palacios y Sánz.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en el

tes includos en la anterior rela,

Boletín Oficial de esta provincia el oportuno concurso para la provisiòn de la misma, señalándose el plao zde treinta días consecutivos a contar desde el siguiente al de su publicación en dicho periòdico oficial para que puedan los aspirantes presentar en las oficinas de este Gobierno, y en su Sección de Fomento, los documentos siguien-

dense i. - Nigg. 72

Instancia al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Comercio e Industria solicitando ser admitido a concur-

Certificación legalizada de la partida de nacimiento.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Información judicial Ad Perpetuam, en la que tres comerciantes inscriptos en el Registro Mercantil den fé de la buena conducta moral y la probidad del solicitante en cuya información es preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal.

Informe acerca de la aptitud emitido por la Cámara de Comercio y certificación acreditando que el aspirante ha sufrido ante la Junta Sindical del Colegio de Corre dores el exámen prevenido por la Real Orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria de fecha 29 de octubre de 1924.

Todos los expresados documentos deberán ser presentacios en Instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil solicitando la tramitación del expediente.

Lo que se publica en este Bolefin Oficial para general conocimiento.

Logroño, 7 de junio de 1926.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

910

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletin Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martinez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalobar de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la si-

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribu-

yentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

l'e	setas
Avelino Gomez del Río Eleuterio Martínez Martinez Leona del Río Corral Maria Angel Sáez Marcelino Pinedo García Visitación Pinedo Sáez Felipe Barrán Darega	5'47 4'11 4'11 9'98 29'99 5'47 2'19
Polipo Parameter	1006

Treviana, a 30 de Marzo de 1926 El Recaudador Manuel Fresno

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

1669

### LEIVA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincía, por los motivos señalados en el artículo. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Leiva a 7 de Junio de 1926. El Alcalde Presidente, Nicolas Urive

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a confinuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda

desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y produ cir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podràn ser atendidas las que se for mulen fuera del expresado término:

> Relación que se cita Ojacastro

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 19 6-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el arficulo 290 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la insección de este edicto en el«BoletinOficial» le esta previncia durante los cuales los confribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relacion que se cita.

Castañares Torrecilla de Cameros Albelda de Iregua Ojacastro Ocón

### 1639 NAJERA

Don Pedro Minguez García, Alcalde Presidente del I. AyuntamientoConstitucional de la ciudad Nájera.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, fueron examinadas y aprobadas en princio, varias transferencias de créditos, propuestas por la Comisión municipal permanente, dentro del presupuesto ordinario de gastos de este Aymto. del ejercicio económico corriente, las cuales se hallan expuestas al público de manifiesto por término de 15 días, para que durante ellos, se formulen ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen procedentes en cumplimiento de lo que determina el artículo 12, apartado 1.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Nájera, a 8 de junio de 1926.

P. S. M. El Secretario, Eduardo Sotés.

El Alcalde Pedro Minguez. 1620

### SORZANO

l'on Marcelino Zorzano Nalda, Alcalde Constitucional de esta villa de Sorzano.

Hago saber: Que habiéndose asignado gastos extraordinarios en este Ayuntamiento, con motivo de haber constuide un edificio destinado a Escuelas públicas; por atender a la reforma y construcción de una vía de la misma naturaleza, y para satisfacer pagos de créditos por distintos conceptos que se hallan sin consignación presupuesta, y otros con la insuficiente, el Ayuntamiento ha acordado que para atender a todas las necesidades municipales se haga la transferencia de crédito de las existencias que quedaron en el ejercicio anterior y de los capítulos y artículos que no lo precisen a los que sean necesarios, sin que por todo ello quede desatendido ningún otro

Il expediente a que el presente se refiere queda expuesto al público en la Secretaria municipal hasta el día 21 del corriente durante cuyo plazo podrá ser examinado librer ente por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas. Corzano, 5 de Junio de 1926.

Marcelino Zorzano

#### 1614 ALESANCO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de los Arbitrios sobre la venta y consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el consumo de carnes a que se refieren los artículos 434 y 457 del vigente Estatuto municipal, para el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 322 de dicho Estatuto.

Alesanco, 5 de Junio de 1926.

El Alcalde Domingo Puente

#### 1643 OCUN

Formado por la Junta general el Repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1925-26 se halla expuesto al público por el término de quince días y tres más a los efectos de reclamaciones,

Ocón 7 de Junio de 1926 El Alcalde Nicolás Rubio

Imprenta de Pablo Villar

## TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se insertu a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este sucero que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satis fecho en el tiempo emprendido entre ambas fechas, se publica en este periòdico oficial para que lleque a conocimiento de los contribuyentes inicresados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducir es de la retación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este ununcio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 10 de Junio de 1926

RELACIÓN QUE SE CITA

## Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

	e consumos de començar de començar dos en consumos de començar de	A SHARE STATE OF THE STATE OF T	
Número	NOMBRES	TRIMESTRES	IMPORT
de	DE LOS CONTRIBUYENTES	a que correspenden	Ptas. Cts
or don			
ACA		1 0	250
464	Jenaro Castillo Ruiz de Gordejuela Félix Celorrio Antoñanzas	1. semestre	2.63
473	Luis Cinca Bozalongo	66	3'26
475	Claudio Ciurdia M. Nieva		3'48
480	Anacleto Comas Lorente	8 66	3'37
488	Eladio Comas Vicuña	"	1'96
502	Guillermo Cristóbal Anoz		1.85
503	Antero Cristóbal Antoñanzas		3.04
505	Manuel Cristobal Antonanzas	66	2'18
507	Gregorio Cristóbal Aróstegui		2.06
509	Lucas Cristóbal Azcorbe		2.83
510	Claudio Cristóbal Cortés	"	2.39
516	Claudio Cristóbal Félez	"	2.39
519	Esteban Cristóbal García	"	2'39
523	Rufino Cristóbal Gómez	"	2'83
525	Ambrosio Cristobal Herce	"	3'15
527	Cruz Cristóbal Herce	66	2'39
528	Lucio Cristóbal Herce	"	3'48
529	Román Cristóbal Herce	- "	3'15
532	Marcelino Cristobal Losantos		2.93
533	Pedro Cristóbal Losantos	"	2.18
537	José M. Cristóbal Martinez		2'93
550	Benigno Cristóbal Subero	"	315
555	Apolinar Cunchillos González		2'06
574	Alejandro de Diego Martínez	"	3'37
579	Marcelo Diez Antonanzas	"	2'71
587	Antonio Duarte Gómez	"	1'85
594	Santiago Enciso Cristòbal	- 66	1'96
598	Juan Enciso Gutiérrez	"	2.28
599	Manuel Enciso Herce	**	2'06
601	Basilio Enciso Martínez	66	2.60
606	Gumersindo Escalona Sáenz		2.83
613	Toribio Escarza Aceveda	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3'15
622	Evaristo Escarza Escudero	"	2'93
627	Esteban Escarza Lames	"	3'47
632	Félix Escarza Moreno		2.28
637	Miguel Escarza Uzanquiz	**	2'50
646	Juan Escudero Martínez	"	2.50
654	Daniel Espinosa Gil	"	2483
661	Luis Felez Marin	66	2'71
666	Esteban Felez Yangues	"	2.28
672	Federico Ferrando Aquiriano	"	1'85
674	Andrés Ferrer Alonso	"	2'06
675	Eugenio Ferrer Gutiérrez	"	2'06
676	Pedro Ferrer Gutiérrez	"	2.93
679	Lucas Fernández Adán	"	1 96
680	Tomás Fernández Adán	The state of	2'39
(81	Eustaquio Fernández A.	"	2.06
684	Carlos Fernández Bobadilla	"	2'18
687	Manuel Fernández Cristóbal		3'48
	图 第	(Continuará)	75

EDICTO

910

para notificar por medio del «Boletin Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalta Quintana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, c'e no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pe	esetas
Bonifacio Abad	5'09
Dionisio Alonso Corral	6.55
Aniceto Corral Moral	5'09
Cipriano Castro Abad	1'27
Melchora Diez Cárcamo	2'71
Tomasa Jorge Cámara.	5'71
Bernardino Junquera	5.09
Victor Martin Sáenz	2.54
Pedro Mateo Delgado	3'17
Felipe Martinez Abad	5'09
Ildefonso Martinez Abad	7'63
Cándido Ruano	317
Avelino Sacristán Vítores	3'19
Maria Ulisarna Marin	3'51
María Ulisarna Cámara	0.97
Benigno Víctores	2'54
Eugenia Vitores	2'33
Traviana a 20 de Marga de	1000

Treviana, a 30 de Marzo de 1926 El Recaudador Manuel Fresno ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

1646

CENZANO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincía, por los motivos señalados en el artículo. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cenzano, a 8 de junio de 1926 El Alcalde Presidente, Elías Diez.

1589

SAN ASENSIO

Acordado y aprobado por la Comisión permanente la propuesta de habilitación o trasferencia de créditos para dotar diferentes capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, se hace póblico a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, que el expediente formado con tal motivo, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

San Asensio, 1 de Junio de 1926.

El Alcalde Manuel Fernández

1596

SOTO DE CAMEROS

Terminados el Reparto de utilidades, pastos y guardería rural para el corriente ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para oir reclamaciones.

Soto de Cameros, 30 de mayo de 1926.

El Alcalde, Tomás Dominguez

## Ayuntamiento de Tormantos

## partido de Santo Domingo

## provincia de Logroño

Segunda Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaidía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boieiín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

BOOKER DE COLOR	Vecindad o domi-	SUPERBICIE DECLARADA		ARADA	LINDEROS	
MOMBRE DEL SOLICITANTE cilio	Table State	Fanegas	Celemines	Cuartillos		
Gaspar Martínez Gordo el mismo Paulino López Barahona el mismo el mismo el mismo el mismo el mismo Florencia Imaña García Roberto I arona Villar el mismo	Tormantos	El Soto Paul de Rivas Cascajo El Soto Ribera La Cerrada Id. Ladera del Monte Id. Valle Paul de Rivas Id. Quinones Lon Undidos Cerrada La Ribera Robrillos Ribera Paul de Rivas Ribera de la Presa Valle Ladera de la Fuente Robrillos La Cerrada Sobac o Río Arto Paul de Rivas Ribera del Río Id. Paul de Ribas Id. Paul de Ribas Id. Río Arto Id. La Ribera Id. Id. Cuesta del Ibergue Paul de Rivas Rilla ra El Cascajo Id.	SSS SSS SSS SSS SSS SSS SSS SSS SSS SS	2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 2 1	oppis to produce the second of the property of the second	N. cuesta, S. Julián Camara, E. río y O. cuesta N. comino, S. Hermenegido López, E. Blas Garcia y O. Julián Gordo N. Benigno Diez, S. tieso, E. Sotero Martinez, y O. Nicanor Garcia N. Mánuel Riaño, S. Leandro López, E. Antoño Medrano y O. Blas Garcia N. árroyo, S. María Gordo, E. Julián Cámara y O. Casiano Imaña N. Erequiel Láfuente, S. arroyo. E. Julián Cámara y O. Cascajo N. Prudencio Dávalos, C. Santiago Imaña, E. valladar y O. Anselmo Gerdo N. pestaña, S. J. Leandro, E. camino y O. yalladar N. y E. camino, S. pestaña y O. Román Barona. N. Julián Gámara, S. y E. camino y O. valladar N. y E. camino, S. pestaña y O. Román Barona. N. santos Aguero, S. Manuel Riaño, E. y O. camino N. E. y O. pestaña, S. Mojonera del Sotillo N. arroyo, S. Juana Gordo, E. Patricio Labarga y O. Justo Murillo N. arroyo, S. Juana Gordo, E. Patricio Labarga y O. Justo Murillo N. arroyo, S. Julián Ruiz, E. Pio Agnero y O. Guillermo Vallejo N. cuesta, S. Francisco Aguero, E. Santiago Medina y O. Félix Cámara N. camino S. arroyo, E. Miguel Villar y O. Feliciano Manero N. danuel Riaño, S. y E. cava y O. camino N. camino, S. ca y C. valladares N. Kio Tirón, S. cuesta, E. Braulio Barono y río y O. río N. y O. arroyo, S. cuesta, y E. cuesta N. río, S. y E. cuesta, y O. Camino de Cerezo Por los cu itro nires, Cayas N. camino, S. cava, E. Santiago Imaña y O. Mercedes García N. y E. Patricio Labarga, S. valladar, y O. arroyo N. arroyo, E. Janoino García y O. Anastasio Barona N. y S. arroyo, E. Janoino García y O. Anastasio Barona N. y S. arroyo, E. Janoino García y O. Anastasio Barona N. y S. arroyo, E. Janoino García y O. Anastasio Barona N. y S. arroyo, E. Janoino García y O. Anastasio Barona N. y S. arroyo, E. Janoino García y O. Anastasio Barona N. y S. arroyo, E. Janoino García y O. Anastasio Barona N. y E. camino, S. cauce y O. Nicolás I abarga y O. Pestaña. N. Nicolás Labarga, S. Marcelo Barona, E. Melchora Varona y O. cava. N. Huerta de los Salados, S. y O. camino y E. Nicolás Labarga. N. y E. camino, S. cauce y O. Nicolás Labarga. N. t

OBSERVACIONES.—En estas fincas no existen edificios ni servidumbre alguna pública ni privada.

(Continuara)